

CIRCULAR No. 54

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

PARA: **DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y AUTORIDADES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS.**

ASUNTO **JORNADA ESCOLAR**

FECHA: Julio 27 de 2009

Con el fin de clarificar lo planteado en la Directiva Ministerial No. 10 del 16 de junio de 2009, se precisa lo siguiente:

- El Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, que establece la jornada escolar en el Capítulo I y la Jornada Laboral de Directivos Docentes y Docentes en el Capítulo III, no ha sido derogado ni modificado y la directiva mencionada ratifica lo concerniente a la jornada escolar.
- El Rector de cada Institución es el responsable de distribuir la asignación académica y determinar los horarios con las 22 horas efectivas de clase a cada docente, de las diferentes áreas, en los grados y grupos de Básica Secundaria y Media.
- El tiempo destinado a descansos pedagógicos y servicio de restaurante, se incluye en la jornada escolar de cada Establecimiento Educativo.

(Original con firmas)

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá

Preparó: Equipo de Mejoramiento Inspección y Vigilancia

¡ Para seguir creciendo ¡